



Celebradas las Elecciones Locales el día 26 de mayo de 2019, el Estado, a tenor de lo establecido en el artículo 133.4 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Boletín Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 1985), ha de proceder al abono de un anticipo del 90%, descontando en su caso el anticipo del 30% a que se refiere el apartado 1 del artículo 127 bis. de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, puedan corresponder a las formaciones políticas que hayan obtenido algún concejal electo, previo el cumplimiento de la obligación de presentar las correspondientes contabilidades de ingresos y gastos ante el Tribunal de Cuentas y de garantizar mediante aval el 10% de la subvención percibida.

Dichas subvenciones, de acuerdo a la normativa vigente, lo son por los resultados electorales obtenidos y, en su caso, por los gastos de envíos de propaganda electoral.

Por lo que respecta a la formación política TOT PER TERRASSA, de la que Vd. es Administrador General, en el referido proceso y en virtud a los resultados hechos públicos por la Resoluciones de 2, 10, 22, 29 de julio, 6 de agosto, 6, 10, 12 y 17 de septiembre de 2019 (BOEs nº 160, 168, 177, 184, 192, 218, 223, 227 y 235 respectivamente), la cuantificación provisional de los citados anticipos del 90%, hasta que se produzca la publicación del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y posterior liquidación definitiva, se realizará de la siguiente forma:

Subvenciones por Resultados Electorales

1.1.- Se tomará como base la cifra de 17.813,88 euros, resultante de la suma de la cantidad obtenida al multiplicar 270,90 euros por cada concejal electo y de la cantidad resultante de multiplicar 0,54 euros cada uno de los votos conseguidos por la candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado concejal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/394/2019, de 3 de abril (BOE nº 83, de 6 de abril), por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019.

1.2.- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que asciende a 16.032,49 euros

1.3.- La normativa vigente establece la obligación a las formaciones políticas receptoras del anticipo que nos ocupa, de constituir un aval del 10% de las subvenciones percibidas debiendo, por ello, presentar ante esta Dirección General el original para su compulsión o fotocopia compulsada de la hoja resguardo de depósito en aval bancario, tramitado ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la misma en la correspondiente Delegación de Hacienda, por un importe de 1.603,25 euros.

AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28071 MADRID

CSV : GEN-8fa9-40d6-19c2-3a20-56d5-b21d-e4e8-8b60

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIREYA NATALIA CORREDOR LANAS | FECHA : 30/08/2020 11:53 | Sin acción específica



CSV : CNO-a706-13c7-30fc-c727-0163-d377-daf2-13bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 31/08/2020 08:28 |
NOTAS : F



Ahora bien el Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de los gastos electorales a las formaciones políticas (BOE nº 298, de 14 de diciembre), dispone en su artículo 20 que la garantía que se cita en el apartado 1.3, debe constituirse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación, y el artículo 21 establece que esta Dirección General procederá de alguna de las siguientes formas:

- Si se acredita la constitución de la garantía mediante aval o depósito en metálico ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda que corresponda, se tramitarán los expedientes por el importe del 90% que se consigna en el apartado 1.2.

- Si no se acredita la constitución de la garantía en el plazo establecido para la constitución de las mismas, se tramitará el expediente, pero reteniendo sobre el 90% del total de las subvenciones, el 10% del mismo, en concepto de garantía del anticipo tramitado, y sobre la cantidad resultante se descontará el importe del anticipo del 30% si hubiese sido abonado previamente.

Si optase por la opción descrita en este último apartado y con el fin de agilizar el pago de la subvención que le corresponda, si lo desea, puede dirigir escrito al Ministerio del Interior. Dirección General (Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales), a través de la forma que se indica a continuación. Comunicando la intención de no constituir la garantía solicitada en dicho plazo e interesando, por lo tanto la retención del citado 10%. Este porcentaje será devuelto en la liquidación definitiva del proceso electoral, por lo que en este momento se abonaría un anticipo del 81% del importe base reflejados en el punto 1.1, descontando, posteriormente, el anticipo del 30% si hubiese sido abonado previamente.

Para poder hacer efectivo el abono citado deberán remitir a esta Unidad (Dirección General de Política Interior) la documentación que se les requiere, así como el Aval o escrito de no constitución de Aval si optaran por él.

- Fotocopia del escrito por el que se designó administrador para las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019 sellado por la Junta Electoral.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del administrador. Se podrá sustituir esta fotocopia por el consentimiento escrito del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por la Subdirección General de Política Interior y Procesos electorales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, BOE nº 110, de 9 de mayo).

- Comunicación del Código IBAN (24 dígitos) de la cuenta electoral abierta para estas elecciones, según modelo que se puede descargar en www.tesoro.es, eligiendo la pestaña "Pagos del Tesoro" y dentro de ella -Designación en papel: "Modelo de designación de cuentas y comunicación de baja de datos bancarios". Se cumplimentará siguiendo las siguientes instrucciones:

MINISTERIO
DEL INTERIOR

CSV : GEN-8fa9-40d6-19c2-3a20-56d5-b21d-e4e8-8b60

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIREYA NATALIA CORREDOR LANAS | FECHA : 30/08/2020 11:53 | Sin acción específica



CSV : CNO-a706-13c7-30fc-c727-0163-d377-daf2-13bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 31/08/2020 08:28 |
NOTAS : F



1.- En el apartado I datos del acreedor, deberán consignarse los datos del administrador designado ante la Junta Electoral competente, rellenando todos los campos, con su NIF, nombre y apellidos.

2.- En el apartado III de datos bancarios, se consignará el Código IBAN de la cuenta electoral abierta y comunicada a la Junta Electoral competente. Entre los titulares de dicha cuenta ha de estar obligatoriamente el administrador electoral, que es a quién se le va a transferir la subvención, no a la formación.

3.- La entidad de crédito deberá cumplimentar su apartado con el sello de dicha entidad financiera y firmado por el empleado de la misma para acreditar los 24 dígitos del Código IBAN a dar de alta.

El modo de presentarlo será electrónicamente, en virtud de la aplicación del Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros los siguientes sujetos:

Las personas jurídicas (partidos políticos y federaciones de partidos).

Las entidades sin personalidad jurídica (coaliciones y agrupaciones de electores)

Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (Administradores de formaciones políticas).

En base a la obligación de remisión de documentación por medios telemáticos, habrá de presentarse por Registro electrónico, haciendo uso de cualquiera de las dos opciones:

Registro Electrónico del Ministerio del Interior, accediendo a la siguiente dirección:

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/formulario-de-proposito-general/index.html>

Registro Electrónico Común, accediendo a la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En ambos casos, deben disponer de certificado electrónico de la formación política, o en su caso obtenerlo, para poder comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Valdría también un certificado digital del Administrador al que se le remitirían telemáticamente las comunicaciones, pero para ello se necesitaría copia del DNI del mismo.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

CSV : GEN-8fa9-40d6-19c2-3a20-56d5-b21d-e4e8-8b60

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIREYA NATALIA CORREDOR LANAS | FECHA : 30/08/2020 11:53 | Sin acción específica



CSV : CNO-a706-13c7-30fc-c727-0163-d377-daf2-13bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 31/08/2020 08:28 |
NOTAS : F



Código seguro de Verificación : GEN-8fa9-40d6-19c2-3a20-56d5-b21d-e4e8-8b60 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Puede consultar la forma de obtener un certificado a través de la página web siguiente: <https://www.sede.fnmt.gob.es>

Para cualquier aclaración sobre los aspectos expuestos, pueden contactar con el Servicio de Financiación de Partidos Políticos, de esta Dirección General, en el teléfono 915371182.

Madrid
La Subdirectora General de Política
Interior y Procesos Electorales

Fdo. Mireya Corredor Lanas

Sr. Andreu Aparicio Pastor
Administrador General de TOT PER TERRASSA
C/ Gutenberg, 3-13, 5º A.
08214 – TERRASSA - (BARCELONA)

MINISTERIO
DEL INTERIOR



CSV : GEN-8fa9-40d6-19c2-3a20-56d5-b21d-e4e8-8b60

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIREYA NATALIA CORREDOR LANAS | FECHA : 30/08/2020 11:53 | Sin acción específica

CSV : CNO-a706-13c7-30fc-c727-0163-d377-daf2-13bc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 31/08/2020 08:28 |
NOTAS : F